

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

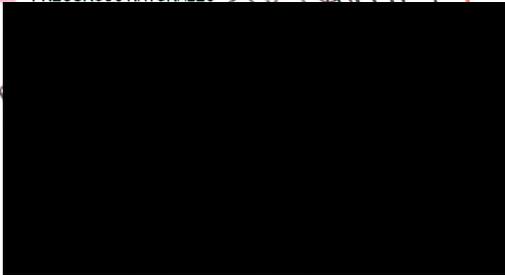
RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14



Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.104656 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"Extracción de Materiales Pétreos Mármol"**, ubicado en el o los municipio(s) de Aldama, en el estado de Chihuahua.

C. RICARDO CASTRO MARTOS REPRESENTANTE LEGAL

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Ricardo Castro Martos en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.104656 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Extracción de Materiales Pétreos Mármol"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- i. Que mediante OFICIO S/N de fecha 03 de Julio de 2014, recibido en esta Delegación Federal 15 de Julio de 2014, C. Ricardo Castro Martos, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.104656 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Extracción de Materiales Pétreos Mármol"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
- ii. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2014/385 de fecha 05 de Agosto de 2014, esta Delegación Federal, requirió a C. Ricardo Castro Martos, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Extracción de Materiales Pétreos Mármol"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo I

1. En el cuadro 1. Programación de actividades para llevar el cambio de uso del suelo en el área de estudio se observa que el despalme y desmonte se hará en un mes aproximadamente y en la solicitud de CUSTF en su punto 20. Plazo de ejecución se especifican 4 meses para ejecutar el CUSTF, señalar el tiempo de ejecución del proyecto el cual debe ser coincidente en los cronogramas con la solicitud, así mismo debe incorporar en el cronograma la calendarización de las medidas de prevención y mitigación de impactos propuestas.

Capítulo II

2. En el apartado de Ubicación Geopolítica señalan que el propiedad Privada Lote de Terreno Pastal, mencionan que propiedad privada lote de terreno pastal, se localiza en el municipio de Cajeme de Sotol. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

3. Ubicación del proyecto dentro de alguna área de importancia ecológica (ANP, RTP, RHP, AICA's). Presentar plano geo referenciado donde se ubique el proyecto. En caso



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

de ubicarse dentro de cualquier área, deberá de vincular la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto con los criterios establecidos con referidas áreas.

4. Indicar la superficie en hectáreas que se afectara para cada tipo de vegetación, así como su estado de conservación, considerando los tipos de ecosistemas y vegetación del INEGI serie V y los criterios técnicos aplicables en la determinación del nivel de equivalencia para la compensación ambiental, publicados en el diario oficial de la federación el día 28 de septiembre de 2005. (Ejemplo: Ecosistema: Templado frio; Tipo de vegetación: Bosque de Pino; estado sucesional y de conservación: Vegetación Primaria en buen estado de conservación.

5. En forma digital deberá presentar las tablas de Excel (versión 1997-2003) los cuadro de construcción de los polígonos propuestos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales que se pretende afectar, que contenga en cada vértice de los polígonos, el número de identificador y las coordenadas X, Y, y que estas se presenten en la proyección UTM, Datum oficial ITRF 92, Elipsoide 1980 o su equivalente Datum WGS84, Elipsoide 1984 y zona.

6. Presentar los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales que se pretende afectar, que contenga todos los vértices debidamente enumerados, señalando además la superficie y unidad de medida, las superficies por polígono en hectáreas y la total deberá de ser congruente con lo asentado en la solicitud y ETJ.

7. Con la finalidad de validar que el proyecto se ubica dentro de la propiedad privada Pastal, presentar las coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator) de todos los vértices que conforman la poligonal de dicho Ejido, mismas que deberán de ser las que ampara la documentación legal, asimismo deberá de presentar un plano a una escala adecuada donde sea visible el área del predio con relación al área solicitada a CUSTF.

Capítulo III

8. Con la finalidad de contar con mejores elementos de dictaminación (información que refleje las condiciones generales y más específicas del área de influencia del proyecto) desarrolle el capítulo III Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca Hidrológico-Forestal de su ETJ, toda vez que debe delimitar una microcuenca considerando la red hidrológica y relieve para vincular con el área sujeta a CUSTF en donde se ubique el proyecto de interés, lo anterior en virtud que se entiende que la descripción se realice en base a la cuenca del ¿Río Conchos¿ la cual se considera demasiado grande y la información que presenta pudiera no reflejar la condición del área de influencia del proyecto. La información contenida en los capítulos 3 y 4 del estudio técnico justificativo deberán ser diferentes, ya que el primero se refiere a las características de la cuenca hidrológica forestal (en este caso a nivel microcuenca) donde se ubica el proyecto y el segundo se refiere a la información particular (validada con datos de campo) del predio y/o área sujeta a CUSTF donde se pretende desarrollar el mismo, por lo antes descrito deberá hacer las modificaciones correspondientes según corresponda, asimismo complemente los siguientes elementos incluyendo lo siguiente información: a) Suelo: señalar y describir los tipos de suelo, superficie que ocupan, profundidad del suelo y sus horizontes, b) Geología y geomorfología: sismicidad, derrumbes, inundaciones, presencia de fallas y fracturaciones, c) Hidrología: Describir las corrientes superficiales, perennes y temporales, cuerpos de agua, flujos mínimos y máximos que sustentan y su temporalidad, coeficientes de escurrimiento, orden e impacto a los acuífero.

9. Una vez delimitada la Cuenca Hidrológica Forestal debe justificar la unidad de análisis delimitada (microcuenca) como referencia para analizar los impactos o afectaciones a los recursos forestales, particularmente suelo, agua y biodiversidad del área del proyecto, así



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

como de su área de influencia. En complemento a lo antes descrito deberá de describir el método para la delimitación del área de estudio (obtención de la microcuenca y red de corrientes).

10. En dicha unidad deberá de describir y justificar la metodología utilizada para el levantamiento de información sobre el inventario de flora para la estimación de los parámetros de biodiversidad a nivel área de la CHF, señalando entre otras, la distribución de los sitios de muestreo, forma de los sitios, tamaño de los sitios, plano geo referenciado a escala adecuada en el que se señale todos los sitios de muestreo de acuerdo al diseño de muestreo utilizado, cuadro de construcción de los sitios de muestreo, copia simple de los datos de campo (sitios de muestreo), intensidad de muestreo en porcentaje, confiabilidad de muestreo, error de muestreo, así mismo incluir la secuencia y desarrollo del cálculo de la confiabilidad y error de muestreo.

11. Estimar la abundancia relativa, frecuencia relativa, densidad relativa, valor de importancia, índices de la diversidad y/o los parámetros que se considere pertinentes relacionados a la flora (arbórea, arbustiva y herbácea) y la fauna para el área de análisis CHF (microcuenca), de tal manera que los datos sean presentados por tipo de vegetación, lo cual es necesario puesto que cada especie tiene distintas funciones e importancia ecológica de acuerdo al tipo de vegetación donde se presente y con fundamento al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y con la finalidad de tener una mejor visión del área de influencia del proyecto, asimismo incluya la metodología, secuencia y desarrollo para su determinación. Cabe mencionar que los resultados no deben basarse únicamente en el muestreo realizado dentro del área del proyecto (sujeto a cambio de uso de suelo), sino en por lo menos en una superficie equivalente en otra zona dentro del ecosistema con el mismo tipo de vegetación, dentro de la misma microcuenca (no extrapolar los resultados de flora obtenidos para la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a toda la superficie de la microcuenca). (Incluir memoria de cálculo).

12. Describa a detalle la metodología utilizada en la identificación de las especies de fauna, muestreos realizados a cada grupo taxonómico, época en que se realizó, temporalidad del muestreo, técnicas utilizadas, entre otros), donde los resultados sean la base para establecer claramente las especies presentes en la CHF.

13. Para la cuenca hidrológica forestal delimitada debe de estimar la erosión potencial actual en la CHF, esta debe ser cuantitativa y no cualitativa. No es suficiente referir que la erosión en la CHF es moderada o estable bajo condiciones naturales, por lo que deberá señalar valores de pérdida de suelo, indicando las variables y/o parámetros utilizados. (Anexar memoria de cálculo).

14. Con una adecuada descripción de las condiciones de la CHF, con relación a las características climáticas, la precipitación pluvial, temperaturas y evaporación entre otros, estimar el balance hidrológico (evapotranspiración, escurrimiento, infiltración) considerando la estimación de coeficiente de escurrimiento en relación al tipo de suelo de la unidad de análisis (CHF).

15. Presentar la morfometría de la Cuenca Hidrológica Forestal, su descripción y vinculación con las obras de prevención y mitigación de impactos propuestas.

Capítulo IV

16. Del Capítulo IV. Descripción de las Condiciones del Predio que incluya los fines a que este destinado, Clima, Tipo de Suelo, Pendiente media, Relieve, Hidrografía y Tipos de Vegetación y de Fauna del área sujeta a Cambio de Uso del Suelo de Terrenos Forestales (CUSTF), dicho capítulo debe contener como mínimo lo siguiente:

* Estimar la abundancia relativa, frecuencia relativa, densidad relativa, valor de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

importancia, índices de la diversidad y/o los parámetros que se considere pertinentes relacionados a la flora y fauna para el área sujeta a CUSTF, de tal manera que los datos sean presentados por tipo de vegetación y por estrato, lo cual es necesario puesto que cada especie tiene distintas funciones e importancia ecológica de acuerdo al tipo de vegetación donde se presente y con fundamento al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y con la finalidad de tener una mejor visión del área de influencia del proyecto, asimismo incluya la metodología, secuencia y desarrollo para su determinación. (incluir memoria de cálculo).

* Deberá señalar y argumentar si se comprometerá o no la presencia de cada una de las especies de flora y fauna identificadas en el área de estudio de acuerdo a la abundancia, diversidad, distribución y riqueza específica que presentan en el área de estudio y la microcuenca hidrológico forestal, explicando las conclusiones emitidas.

* Clima. Indicar tipos de clima y formula climática, realizando una descripción detallada de los climas presentes (Incluir plano). Además incluir información de precipitación (máxima, promedio anual, meses de mayor precipitación), Temperatura (promedio anual) y Viento (velocidades máximas y promedio). Con base a datos de la estación meteorológica más cercana al área del proyecto.

* Topografía. Indicar y describir el relieve del terreno, elevaciones, cerros, montañas, porcentajes mínimos y máximos de pendientes y exposiciones. Generar modelos de elevación que nos proporcionen información de pendientes y exposiciones.

* Vegetación. Señalar y describir el o los tipos de vegetación presentes en el área del proyecto, como base la versión actualizada del sistema de clasificación del INEGI. Incluir el plano. Indicar nombre común y científico de las especies arbóreas, arbustivas y herbáceas presentes en el área del proyecto, identificando las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 especificando, nombre científico, nombre común, categoría de riesgo y distribución. Así mismo deberá indicar lo que representa en términos de porcentaje la disminución de la superficie del tipo de vegetación presente en el área de la microcuenca hidrológico forestal (con la caracterización actual y real de superficie con vegetación forestal de la microcuenca) con respecto a la remoción de la vegetación sujeta a cambio de uso de suelo.

* Tipos de Suelos. Indicar y describir los tipos de suelo presentes, procesos de degradación/ tipos de degradación, grados o niveles de afectación, porcentajes de afectación y causas de degradación.

* Hidrología. Las corrientes naturales permanentes o temporales, su caudal mínimo y máximo que alcanzan. Detallar la información sobre la hidrología, sobre todo las corrientes permanentes y temporales que cruzan por el área del proyecto, así como las obras y acciones de drenaje que se implementaran para garantizar la continuidad y estabilidad de los flujos hídrico, Presentando la red hidrológica y curvas a nivel de la microcuenca o microcuencas en un plano geo referenciado con escala de un rango de 1:50,000 a 1:5,000, donde se ubique el predio y los polígonos que delimitan las áreas sujetas a cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

17. Anexar planos: Clima, Vegetación, Suelos, Degradación de suelos, Hidrología, Topografía, Imagen de satélite, Topografía, Exposiciones, Disección Vertical y Pendiente (modelos de elevación digital) correspondiente a la CHF y el área sujeta a CUSTF.

18. Deberá de utilizar los valores de temperatura y precipitación medias anuales de una estación meteorológica en operación o de una considerada dentro de las normales por el Sistema Meteorológico Nacional.

19. Señalar un indicador biológico presente el área que nos permita determinar indirectamente las características edafológicas, contenido de materia orgánica, cantidad de agua, características de la vegetación arbórea, etc.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

20. Determinar el volumen de agua captado (infiltrado) en los terrenos forestales de interés, bajo las condiciones actuales y bajo el escenario con el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y las medidas de mitigación (proponer medidas, obras y/o prácticas con indicadores y parámetros que permitan analizar en que magnitud se estará compensando o mitigando la afectación del proyecto y con la realización del mismo y tomar con base a los resultados obtenidos para determinar cuánta agua se propone captar con las medidas de mitigación propuestas en el estudio), para lo cual debe utilizar los parámetros meteorológicos propios de la zona y considerar las características propias del terreno (pendiente, unidades de suelo, entre otras) presentes en el área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales; de tal manera que se aprecie si con dicho cambio de uso del suelo se provoca o no la disminución en la captación de agua. En complemento a lo antes descrito deberá de presentar la secuela del cálculo.

21. Describir claramente y justificar la metodología utilizada para el levantamiento de información sobre el inventario de flora para la estimación de los parámetros de biodiversidad a nivel área del proyecto, señalando entre otras, la distribución de los sitios de muestreo, forma de los sitios, tamaño de los sitios, plano geo referenciado a escala adecuada en el que se señale todos los sitios de muestreo de acuerdo al diseño de muestreo utilizado, cuadro de construcción de coordenadas de los sitios de muestreo, intensidad de muestreo en porcentaje, confiabilidad de muestreo, error de muestreo, así mismo incluir la secuencia y desarrollo del cálculo de la confiabilidad y error de muestreo.

22. Presentar cuadro comparativo de las especies presentes en la Cuenca Hidrológica Forestal y el área sujeta a CUSTF y señalar si las medidas de mitigación propuesta tiene alguna relación a dicho comparativo, así mismo un comparativo de los índices de diversidad y de riqueza, señalando la conclusión correspondiente del por que no se afecta la biodiversidad tanto de la flora como la fauna.

23. Con el fin de contar con mejores elementos de dictaminación debe presentar las memorias de cálculo de pérdida de suelo, balance hidrológico e infiltración, señalando las constantes y/o parámetros establecidos para obtener dichos resultados.

Capítulo V

24. Del Capítulo V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo, derivado del análisis a la información presentada es conveniente que se desarrolle nuevamente señalando lo siguiente; Metodología utilizada para la estimación del volumen por especie, Volumen total por especie por predio afectado, estimar el numero de individuos de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas por afectar, Análisis estadístico de Confiabilidad de Muestreo, Plano de Ubicación de sitios de muestreo, coordenadas de cada uno de los sitios preferentemente UTM.

25. Señalar y presentar el desarrollo de cálculo del volumen a remover del área sujeta a CUSTF (si se utilizo tabla de volúmenes, ecuación, etc. indicando la fuente).

Capítulo VI

26. En el capítulo: Plazo y forma de ejecución del cambio de uso de suelo; desarrollar dicho capítulo considerando lo siguiente; a) Ampliar a detalle la forma en que se realizara CUSTF, así como las acciones y actividades que se realizarán durante la remoción total o parcial de la vegetación y el tratamiento que se le dará al desperdicio producto de la remoción; b) calendarizar cada acción o actividad.

Capítulo VIII

27. El apartado VIII, referente a las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, suelo, agua, flora y fauna, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo, se deberá desarrollar tomando en cuenta los siguientes aspectos:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

a. Las medidas deben ser ubicables, medibles, cuantificables y verificables, por ejemplo, especificar los tipos de obras, la cantidad de suelo que retiene o estabilizan en un periodo de tiempo determinado, las medidas propuestas deberán demostrar cuantitativamente que la erosión del suelo no será mayor a la que actualmente se presenta sin la remoción de la vegetación forestal en el sitio del proyecto, lo anterior debido a que las medidas no cumplen con los anteriores parámetros ya que el hecho de tapar, inducir, capacitar, prohibir, restringir, otros. no es suficiente para la conservación y restauración del recurso.

28. En el capítulo correspondiente a Obras de prevención y mitigación de los impactos deben presentar el procedimiento y metodología utilizada para calcular la retención de azolve por obra propuesta, volumen que debe ser comparado con el promedio y/o porcentaje utilizado en el factor P del modelo utilizado para determinar pérdida de suelo a nivel CUSTF.

29. Deberá de presentar el programa de rescate de especies de flora, el cual deberá de contener; a) antecedentes generales, b) Objetivo del programa, c) Análisis y confirmación de las taxa a rescatar, d) Selección del método de relocación, e) Selección de los sitios específicos para la relocación de los ejemplares, f) Extracción de los individuos a afectar, g) Identificación y marcaje de los ejemplares a extraer (numero y especie), h) Mantenimiento de los ejemplares en vivero previo a su disposición final, i) Selección y marca de los sitios destinados para el trasplante, j) Preparación del suelo, k) Plantación, l) Seguimiento de los ejemplares a través del tiempo, m) Calendario de actividades y m) Indicadores de éxito.

30. Deberá de presentar el programa de rescate de especies de fauna, el cual deberá de contener; a) Antecedentes generales, b) Captura, c) Materiales, d) Metodología particular de captura para cada grupo faunístico, e) Localización de sitios para liberación, f) Liberación de individuos, g) Calendario de actividades y h) Indicadores de éxito.

31. Presentar el programa de obras de conservación de suelos propuesto en el ETJ, el cual deberán plantearse de tal forma que permitan el análisis y evaluación de los objetivos propuestos, indicando principalmente la ubicación, método, metas con resultados concretos medibles y cuantificables, así como las actividades de seguimiento necesario.

Capítulo IX

32. Complete la información del apartado de los servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales propuesto, describiendo ampliamente la importancia de los servicios ambientales (particularmente los que señala la fracción XXXVII del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable) que proporcionan el ecosistema a nivel cuenca hidrológica forestal y área de influencia del proyecto, bajo las condiciones actuales y su variación una vez que se haya efectuado el cambio de uso del suelo propuesto y aplicando las medidas correspondientes particularmente el efecto (impacto) que se tendrá en el sitio del proyecto y su área de influencia con el recurso suelo (riesgo de erosión) y agua (menor captación de agua de lluvia), motivando técnicamente la explicación presentada (empleando los métodos más adecuados para que se exprese de manera cuantitativa el impacto); de la misma forma, deberá generar los indicadores que permitan la medición y análisis de la riqueza biológica del área del proyecto, la captura de carbono, la generación de oxígeno, entre otros, con la finalidad de determinar el tipo y nivel de afectación en la microcuenca.

33. Con base al análisis realizado en el capítulo nueve del ETJ, mediante un cuadro analítico definir de acuerdo a la naturaleza del proyecto y el ecosistema por afectar los servicios ambientales que se afectarían, indicando sin es a nivel cuenca, microcuenca o



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

área de influencia del proyecto.

Capítulo X

34. Motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo, con base a lo presentado en los diferentes apartados del estudio técnico justificativo, y de acuerdo a lo observado en este documento, para lo cual deberá de adecuar y ampliar la información y argumentos técnicos cuantitativos que motiven la autorización excepcional de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en el que se demuestre que no compromete la biodiversidad, ni se provocara la erosión del suelo, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean mas productivos a largo plazo; lo anterior se debe a que la información presentada en el estudio técnico justificativo no aporta datos cuantitativos ni el análisis detallado que motive la autorización excepcional para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 121 fracción X de su reglamento. Por lo anterior deberá de considerar los siguientes elementos:

A. Biodiversidad:

Basar el análisis en argumentos técnicos respecto a los resultados de los índices utilizados y parámetros para medir la biodiversidad de flora y fauna del capítulo III y IV, tanto en el área del proyecto como en el ecosistema por afectar en la microcuenca para determinar el grado de afectación de las especies de flora y fauna presentes en la zona por afectar; con el fin de facilitar el análisis, deberá realizar un comparativo integral de las condiciones de la vegetación y fauna presentes en el área por afectar, utilizando los indicadores de la diversidad faunística y florística obtenidas en los capítulos III y IV, la función ecológica dentro del ecosistema y su condición en la cuenca hidrológica forestal, deberá complementar su argumentación con las medidas de mitigación propuestas en el capítulo VIII, asimismo, hacer énfasis en las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de las especies dominantes y raras que jueguen un papel relevante desde el punto de vista ecológico dentro del ecosistema por afectar, haciendo una comparación de la biodiversidad que se va a remover con el cambio de uso del suelo y la biodiversidad que no se va afectar en el área con el mismo tipo de vegetación en la microcuenca del capítulo III, por lo tanto, se tendrá que valorar la representatividad de especies florísticas y faunísticas de las distintas poblaciones, tanto en el sitio del proyecto como a nivel de microcuenca. En este sentido deberá garantizar que el cambio de uso de suelo propuesto no pone en riesgo la permanencia de las especies tanto de flora como de fauna silvestre que pretenden afectarse con el desarrollo del proyecto.

Deberá indicar lo que representa en términos de porcentaje la disminución de la superficie por tipo de vegetación presentes en el área de las microcuenca hidrológico forestal (con la caracterización actual y real de superficie con vegetación forestal de la CHF) con respecto a la remoción de la vegetación (por tipo de vegetación) sujeta a cambio de uso de suelo. Derivado del análisis de dicha información, deberán de desprenderse parte de los elementos o argumentos técnicos que le permitan concluir que el nuevo uso no compromete la biodiversidad y que motiven la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

B. Calidad y captación de agua:

Para el factor agua, deberá de realizar un análisis con base a la información vertida en los capítulos III, IV, VIII y IX, presentado datos de captación de, infiltración y afectación de corrientes de agua intermitentes y perennes en el área objeto de solicitud, haciendo su análisis de la estimación de la captación del agua de acuerdo a las características propias del lugar (topografía, vegetación, tipo de suelo) antes y después de llevarse a



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

cabo la remoción de la vegetación forestal, en función de los resultados deberá proponer medidas, obras y/o prácticas con indicadores y parámetros que permitan analizar en que magnitud se estará compensando o mitigando la afectación del proyecto y con la realización del mismo y tomar con base a los resultados obtenidos para determinar cuánta agua se propone captar con las medidas de mitigación propuestas en el estudio. Lo anterior considerando también medidas de mitigación durante el periodo de ejecución del cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

C. Suelo:

Para justificar la no afectación del suelo deberá de considerar los grados de erosión del suelo, las causas de deterioro, porcentajes de pendientes, precipitación velocidad de viento, cobertura vegetal, servicios ambientales que se generen de él, características del tipo de suelo y realizar un análisis de la estimación de la pérdida potencial de suelo sin la realización del proyecto y con la realización del mismo y tomando como base los resultados obtenidos deberá de establecer cuanto suelo se propone retener con las medidas de mitigación propuestas en el estudio para justificar la no erosión del suelo. Lo anterior considerando también medidas de mitigación durante el periodo de ejecución del cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

D. Beneficios económicos y sociales:

Con respecto a la justificación económica, deberá aportar y complementar argumentos que permitan a esta autoridad, contar con mayores elementos que demuestren que el nuevo uso propuesto es más productivo a largo plazo, describiendo la derrama económica generada con la construcción del proyecto (inversión, costos, empleos generados, etc.) y aquella que se obtienen con la operación del mismo, asimismo, efectuando un análisis de los beneficios esperados del terreno forestal en el largo plazo (situación sin proyecto) y de los beneficios esperados a largo plazo con la realización del proyecto. Además, realizar un análisis que demuestre que los usos alternativos que se propongan representen mayores beneficios económicos y sociales a largo plazo que los que representa el área forestal que se pretende afectar, basados en los resultados de la evaluación ambiental (la valoración económica de los servicios ambientales que proporciona el ecosistema que pretende afectarse, tales como captación de agua, captura de carbono, conservación de hábitat y biodiversidad y belleza escénica, e incluir dicho monto a la estimación económica de los recursos biológicos forestales de la superficie forestal por afectar) y socio-económica (indicadores sociales, económicos y ambientales).

Para la justificación social se requiere contabilizar los empleos directos e indirectos, población beneficiada, etc., y evaluar el impacto social efectuado sobre la población beneficiada con el proyecto. Pueden utilizarse indicadores; a manera de ejemplo: huella ecológica, índice de calidad de vida, indicadores de seguridad, entre otros. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 121 fracción X de su reglamento, para que así esta Secretaría pueda emitir, en su caso, la autorización excepcional del cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada.

Capítulo XI.

35. Presentar debidamente firmada por el responsable técnico que elaboro el estudio.

Capítulo XI.

36. Señalar si se cuenta con restricciones por el POEGT y de que manera serán atendidas.

Capítulo XIII

37. Del análisis de la estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta a cambio de uso del suelo, deberá de complementar y considerar algún cambio en el desarrollo del documento, de acuerdo a lo siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

- a. Analizar los beneficios que se están obteniendo por mantener una cubierta forestal que no permita la erosión del suelo y contribuye a la permeabilidad del agua al subsuelo.
- b. Completar la estimación económica de los recursos biológicos forestales que se encuentran dentro del área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, incluyendo la fauna.

Capítulo XIV

38. Argumentar si es más productivo el uso actual o con el cambio de uso de suelo considerando el costo de restauración del área sujeta a CUSTF.

De la documentación legal:

- *Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante como apoderado de la persona moral Mármol Industriales Castro.
- *Original o copia certificada del acta constitutiva de la persona moral Mármol Industriales Castro.
- *Original o copia certificada del documento con el que se acredite el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en el predio por afectar, el cual deberá de estar firmado por el C. Humberto Ramos García y su esposa la C. Aida Seyffert Chávez de Ramos, en virtud de que el predio por afectar fue adquirido por el C. Humberto Ramos García, casado bajo el régimen de sociedad conyugal.
- *Original o copia certificada del documento que acredite la personalidad de la C. Aida Seyffert Chávez de Ramos.

- iii. Que mediante OFICIO S/N de fecha 17 de Septiembre de 2014, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de Septiembre de 2014, C. Ricardo Castro Martos, en su carácter de Representante Legal, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2014/385 de fecha 05 de Agosto de 2014, la cual cumplió con lo requerido.
- iv. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2014/664 de fecha 13 de Noviembre de 2014 recibido el 13 de Noviembre de 2014, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado "**Extracción de Materiales Pétreos Mármol**", con ubicación en el o los municipio(s) Aldama en el estado de Chihuahua.

Que ha transcurrido el plazo establecido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Consejo Estatal Forestal no manifestó su opinión respecto de la viabilidad para el desarrollo del proyecto referido, por lo que con fundamento en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 55 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo, se entiende que no hay objeción de dicho órgano colegiado para que el interesado lleve a cabo el proyecto.

- v. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2014/666 de fecha 16 de Diciembre de 2014 esta Delegación Federal notificó a C. Ricardo Castro Martos en su carácter de Representante Legal que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "**Extracción de Materiales Pétreos Mármol**" con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

- 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- 3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
- 4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
- 5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas
- 6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
- 7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- 8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.
- 9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
- 10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
- 11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.
- 12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
- 13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en el área del proyecto y con apoyo del GPS, se pudo que la mayoría de la superficie que se pretende afectar si corresponde a la solicitada.

*La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo del software Expert GPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.

*Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.

*La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar si corresponde en su mayoría a lo indicado en el ETJ.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, no se observó inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF y Cuenca Hidrológica Forestal se revisaron algunos de los sitios de muestreo correspondiendo a lo señalado en el estudio técnico justificativo y en cuanto a vegetación, especies y volúmenes.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

*No se detectaron especies distintas a las señaladas en el estudio técnico justificativo.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

*En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo se observaron especies de cactáceas de lento crecimiento por lo cual obliga a que presente un programa de rescate de dichas especies.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

*De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:

*No se detectaron cuerpos de agua que afecte la ejecución del proyecto

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

*El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

*En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detectó superficie afectada por incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

*Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico justificativo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

*No se detectaron presencia de tierras frágiles.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en dicho estudio.

- vi. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/011 de fecha 14 de Enero de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a C. Ricardo Castro Martos en su carácter de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$46,403.80 (cuarenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 80/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.31 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- vii. Que mediante OFICIO S/N de fecha 16 de Febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de Febrero de 2015, C. Ricardo Castro Martos en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$46,403.80 (cuarenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 80/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.31 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante OFICIO S/N de fecha 03 de Julio de 2014, el cual fue signado por C. Ricardo Castro Martos, en su carácter de Representante Legal, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.104656 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Ricardo Castro Martos, en su carácter de Representante Legal, así como por ING. LUIS ALONSO LOPEZ ROMERO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 2 Núm. 41.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

*Copia certificada de la Escritura Pública número 25,500, Volumen 640, de fecha 06 de mayo de 2008, mediante la cual el Ing. Emiliano Ricardo Castro Gutiérrez, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada Mármoles Industriales Castro S.A. de C.V., designa como Gerente en el Área Laboral al C. Ricardo Castro Martos, a quien le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración.

*Copia certificada de la Escritura Pública número 8,744, Volumen 222, de fecha 28 de enero de 2003, mediante la cual se protocolizan Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada Mármoles Industriales Castro S.A. de C.V., celebrada el día 02 de enero de 2003, en donde entre otras cuestiones se designa al C. Ing. Emiliano Ricardo Castro Gutiérrez como nuevo Administrador Único de la Sociedad.

*Copia simple del Acta de Defunción de la C. Aida Irene Seyffert Chávez.

*Copia certificada de la Escritura pública número 4,374, Volumen 180, de fecha 14 de junio de 2011, mediante el cual se da inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la C. Aida Irene Seyffert Chávez, mediante el cual el C. Humberto Ramos García, habiendo sido instituido como único y universal heredero en dicha sucesión testamentaria, acepta la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante OFICIO S/N y la información faltante con OFICIO S/N, de fechas 03 de Julio de 2014 y 17 de Septiembre de 2014, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. *La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Distribución.

El proyecto de cambio de uso del suelo se ubica en tipos de vegetación con amplia distribución en la CHF. El porcentaje de ocupación del proyecto en relación a la Cuenca Hidrológica Forestal es solo el .0007% y el 0.042% del predio denominado Terreno Pastal.

Especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

De acuerdo con el inventario de especies de flora identificadas en los trabajos de campo y referencia bibliográfica, no se identificaron especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo han sido propuestas acciones de rescate y reubicación de vegetación para especies de lento crecimiento de las cuales se **rescatarán un mínimo del 10%** de las abundancia presente en el área de proyecto previo a las actividades de desmonte.

Biodiversidad.

Para el proyecto en particular se realizó la evaluación de la diversidad de flora mediante el cálculo de índices de riqueza de Shannon y demás índices ecológicos en la Cuenca Hidrológica Forestal y área solicitada para cambio de uso del suelo, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

Índices de Biodiversidad Proyecto y CHF

INDICE	PROYECTO	CHF
Riqueza específica	21	34
Índice de Margalef	2.469	4.065
Índice de Shannon	2.375	2.528
Equitatividad	0.780	0.717
Índice de Simpson	0.870	0.893
Individuos por Ha	3,295	3,352

La tabla anterior compara los índices de riqueza en el CUS y la CHF, concluyendo.

Al realizar el comparativo de los indicadores ecológicos estimados tanto para la CHF y para el área de CUSTF encontramos que del total de las especies identificadas, el sitio del proyecto alberga un 55.26% de las especies de la CHF lo que refiere a una riqueza específica de 21, siendo el número de especies identificadas, lo que hace que la distribución numérica de los individuos de las diferentes especies en función del número de individuos existentes tanto en el sitio del proyecto como en la CHF, siendo superior el índice de Margalef por una variación de 1.596

El índice de Shannon (H) en el área de estudio presenta un valor semejante entre el CUS al de CHF, esto nos indica que al momento de la eliminación de la vegetación no afectará la biodiversidad presente en la CHF, debido a que las especies de este estrato presentan una distribución homogénea en la CHF.

El índice de Shannon (H) presenta un valor menor en el CUS al de CHF, esto nos indica que la riqueza de este estrato posee menor riqueza y se afectara en forma mínima. Además los valores de H Max resultaron muy parecidos lo que indica la homogeneidad de estos estratos y que no se afecta a alguna especie en específico.

El índice de Simpson nos manifiesta una probabilidad similar en el sitio del proyecto (0.870) y en la CHF (0.893), para que dos individuos tomados al azar sean de la misma especie.

Abundancias

A partir de los datos de campo fueron estimados los atributos de la vegetación como; densidad, dominancia, y frecuencia en donde se obtuvieron los siguientes resultados:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

Especie	ESTRATO ARBUSTIVO Y HERBACEO		Valor Índice Importancia	
	Abundancia CHF	Abundancia CUS	CHF	CUS
Acacia schaffneri	5		0.004	
Acacia verrucosa	10		0.009	
Acacia greggii		38		0.035
Agave lechuguilla	466	740	0.417	0.674
Astrolepis cochiseensis	197	38	0.176	0.035
Berberis trifoliolata	1		0.001	
Bouteloua ramosa		160		0.146
Bouteloua curtipendula	142		0.127	
Dasyllis cyphophyllum	93	99	0.083	0.090
Dalea greggii	223	160	0.200	0.146
Echinocereus pectinatus	5	5	0.004	0.005
Echinocereus orizonthalonius	2		0.002	
Echinocereus stramineus	1		0.001	
Ephedra aspera	10		0.009	
Eriogonum pulchellum	176		0.158	
Euphorbia strebiliformis	139	27	0.124	0.025
Euphorbia antispyhillitica	700	679	0.626	0.618
Fourensia cernua	2		0.002	
Fouqueria splendens	33	16	0.030	0.015
Larrea tridentata	86	370	0.077	0.337
Glandulicactus wrightii	1		0.001	
Gymnosperma glutinosum	306	160	0.274	0.146
Heteropogon contortus		138		0.126
Jatropha dioica	424	370	0.379	0.337
Lophophora williamsii	6		0.005	
Mammillaria pottsii	64	27	0.057	0.025
Opuntia imbricata	1		0.001	
Opuntia durangensis	6		0.005	
Opuntia macrocentra	1	27	0.001	0.025
Opuntia rufida	14	44	0.013	0.040
Opuntia villo	1		0.001	
Opuntia stenopetala	22	27	0.020	0.025
Senaginella spp	189	127	0.168	0.116
Senna buchinoides		27		0.025
Tecoma stans	6	16	0.005	0.015
Yucca treculeana	1		0.001	
Yucca repida	8		0.007	
Yucca spp	11		0.010	

Las especies más abundantes dentro del estrato arbustivo es: *Euphorbia antispyhillitica*, *Agave lechuguilla*, *Gymnosperma glutinosum*, *Jatropha dioica*, *Senaginella spp* estas especies presentan una amplia distribución dentro de la CHF y el CUS. Lo que representa su distribución amplia en el ecosistema.

El proyecto no contribuye a la fragmentación del ecosistema ni al deterioro de los mismos ni compromete la biodiversidad florística ya que la mayoría de las especies presentes en el proyecto siguen representadas en el resto de la superficie de la CHF.

La información estima de los índices ecológico y con el comparativo realizado para cada uno de estos en la CHF y en el sitio de proyecto, se concluye que la ejecución del proyecto para el aprovechamiento de materiales petreos no compromete la biodiversidad de la CHF, esto basado a que la riqueza específica del sitio es menor a la de la cuenca en 17 especies, aun a que de las 21 especies presentes en el sitio se van rescatar y reubicar.

F auna.

Distribución

Es importante señalar que la mayor parte de las especies que pudieran afectarse por el proyecto presentan una movilidad suficiente para su escape, como es el caso en los mamíferos y aves, en el caso de los reptiles y anfibios serán rescatados y reubicados de acuerdo con lo señalado en el programa respectivo, por lo que esto limitará su afectación.

Por otro lado se resalta que la distribución de estas especies se presenta en una amplia región



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

dentro del país, por lo que la afectación del proyecto no implica una afectación de sus áreas de distribución, alimentación o reproducción.

En base a la revisión de los listados presentados y los transeptos recorridos en la CHF y proyectos y lo fundamentado en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se ha encontrado tres especies que se encuentran en alguna categoría.

Biodiversidad.

De acuerdo con los datos de campo obtenidos se puede concluir que para los tres grupos estudiados se presenta una diversidad baja, lo que puede representarse como la probabilidad de todos los individuos pueden ser seleccionados y que no pone en riesgo la diversidad de las especies en el área de proyecto y por consiguiente en el área sujeta a Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales.

Abundancias.

La abundancia identificada en la CHF puede considerarse como baja por la densidad de especies por km². Las especies de mamíferos con mayor abundancia son conejo (*Sylvilagus audubonni*), Jabali de collar (*Pecari tajacu*) y Coyote (*Canis latrans*).

Las especies de aves más abundantes en la cuenca son: la paloma huilota (*Zenaida macroura*), el pinzón mexicano (*Carpodacus mexicanus*), gorrión mexicano (*Carpodacus mexicanus*), Zopilote (*Cathartes aura*) es te grupo de especies no se verá afectado por su fácil movilidad y aplicación de programas de ahuyentamiento.

Dentro del muestreo aleatorio realizado en campo solo se identificó un especie de reptiles encontradas cuentan con una distribución homogénea por km². Para este grupo de fauna se identifica (*Crotalus atrox*). se realizarán acciones de reubicación de acuerdo con el programa específico, con la finalidad de evitar su afectación.

Especie	CUS	CHF
<i>Crotalus atrox</i>	1	2
<i>Sceloporus undulatus</i>	1	5
<i>Masticophista eniatus</i>		1
<i>Canis latrans</i>		2
<i>Sylvilagus audubonni</i>		5
<i>Mephitis macroura</i>		1
<i>Spermophilus variegatus</i>	1	2
<i>Neotoma albigula</i>		5
<i>Pecari tajacu</i>		5
<i>Columbina inca</i>		1
<i>Zenaida macoura</i>	1	3
<i>Columbina asiática</i>	1	3
<i>Geococcyx californianus</i>	1	2
<i>Mimuspoly glottos</i>	1	1
<i>Carpodacus mexicanus</i>		1
<i>Buteo jamaicensis</i>		1
<i>Cardinalis sinuatus</i>		1
<i>Cathartes aura</i>		2
<i>Toxostoma curvirostre</i>		1
Total	7	19



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

De acuerdo con la distribución de los suelos en el área sujeta a CUS, el 100% del suelo es de tipo Litosol lo que indica que esta superficie está compuesta por roquero con susceptibilidad baja.

La vegetación del área del proyecto brinda una protección contra la erosión, la cual no es muy perceptible, el tipo de vegetación presente es el de Matorral Desértico Rosetofilo.

Las características propias del proyecto implican la eliminación de la cubierta vegetal, pero por el tipo de suelo presente se pudiera considerar que la erosión es baja ya que se tiene la presencia de roquero.

Empleando la ecuación universal de pérdida de suelo (USLE) se estimaron los diversos escenarios de la pérdida de suelo con la realización del proyecto en el total de la superficie sujeta a cambio de uso del suelo. De acuerdo con el balance final de pérdida de suelo en relación a la erosión potencial que se generará una vez que se haya llevado a cabo el proceso de desmonte y despalle será de **42.290 ton/año** lo que significa que anualmente se pierde una lámina de 4.22 mm y la erosión es de 25.37 ton/ha/año, por lo tanto aplicando las obras de conservación se obtiene que la erosión se reduce a 0.25 ton/ha/año lo que vemos evidente que la erosión a nivel proyecto es baja y la aplicación de las medidas señaladas se demuestra que no se compromete la pérdida de suelo con el cambio de uso de suelo.

Como se menciona en párrafos anteriores el proyecto contempla acciones preventivas y de mitigación con la finalidad de conservar y mejorar las condiciones de suelo en el área sujeta a CUSTF. A continuación se señalan algunas de las acciones propuestas para la prevención y mitigación de los impactos al suelo por el cambio de uso del suelo:

1. El sitio propuesto para campamento y resguardo de maquinaria deberá contar con área especial para resguardo de combustibles, residuos o materiales peligrosos.

2. Colocación de contenedores para la recolección de residuos sólidos urbanos, distribuidos en las áreas de generación.

3. Los residuos catalogados como Peligrosos, como aceite usado, estopas contaminadas con aceite, filtros, contenedores u otros catalogados como tal por la NOM-052-SEMARNAT-2005, serán resguardados en el almacén de residuos peligrosos.

4. Se establece como acción de compensación y restauración la conformación de 300 metros de material muerto a curva de nivel y 100 metros cúbicos de presa filtrante de piedra acomodada.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

5. En caso de derrame de combustibles o aceites sobre suelo natural deberá realizarse la remediación del sitio atendiendo las especificaciones de la NOM-138-SEMARNAT/S-2003. En caso de retiro se deberá enviar a una empresa autorizada para su tratamiento o confinamiento.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Las actividades del proyecto no modifican o dañan ninguna corriente superficial de agua. Es importante señalar que el proyecto ha considerado la construcción de diversas obras que será diseñada para evitar afectar la dinámica natural de los escurrimientos y mantener su flujo natural. Estas estructuras comprenden construcción de contra cunetas, entre otras.

Adicionalmente, se llevarán medidas preventivas que eviten que la calidad del agua pueda verse afectada las cuales fueron establecidas en el Capítulo correspondiente del estudio técnico justificativo. Estas medidas contemplan las siguientes acciones:

1. Se contará con área especial para resguardo de combustibles, residuos o materiales peligrosos de acuerdo con lo señalado en el Reglamento correspondiente en materia de residuos peligrosos.

2. Se colocará y distribuirá 1 baño portátil en los sitios en los que no se cuente con el servicio sanitario.

3. Se colocarán contenedores para la recolección de residuos sólidos urbanos, distribuidos en las áreas de generación. Su disposición será periódica y en rellenos sanitarios autorizados.

4. Los residuos catalogados como Peligrosos como aceite usado, estopas contaminadas con aceite, filtros, contenedores u otros catalogados como tal por la NOM-052-SEMARNAT-2005, serán resguardados en el almacén de residuos peligrosos y dispuestos o tratados con empresas autorizadas para su manejo.

5. Para evitar emisiones a la atmósfera por partículas producidas por motores de combustión interna se verificarán el parque vehicular de acuerdo a la bitácora de mantenimiento.

6. El material que durante el transporte pudiera emitir partículas a la atmósfera, deberá ser cubierto con lonas u humedecido para evitar dicho fenómeno.

En relación a la captación de agua, a partir de la estimación del balance hidrológico, se **identificó que el proyecto no reducirá la capacidad de infiltración** aplicando las medidas de mitigación propuestas que consiste en 100 metros cúbicos de presas filtrantes de piedra



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

acomodada y 300 metros de material muerto a curvas de nivel y la reforestación de dos hectáreas.

En base a la estimación de los diversos escenarios (condición del área en condición actual, con cambio de uso de suelo sin obras de conservación y mitigación, y llevando a cabo el cambio de uso de suelo aplicando las obras de conservación propuestas) se concluye que el cambio de uso de suelo tendrá un impacto positivo en la captación de agua.

Correspondiente al balance podemos concluir que en condición actual la retención de agua es de 114.12 con un escurrimiento de 0.15 y con la eliminación de vegetación el escurrimiento se incrementa tres veces con 15.95 mm y la retención es de 55.76 mm, volumen que será mitigado con las obras será de 80.21 mm tales como los 100 metros cúbicos de presas filtrantes de piedra a acomodada y 300 metros de material muerto a curvas de nivel. Con esto podemos concluir que por la condición actual que se tiene en el área de proyecto respecto a la infiltración, no se causará un efecto negativo.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Económica.

La realización del proyecto en el área propuesta, permite disponer de materia prima cercana a la planta de procesamiento, lo que reduce los costos de movimiento de maquinaria y costos de producción.

El uso actual del área del proyecto es pecuario el cual se calcula que el desarrollo de dicha actividad tendría un ingreso de 14,850 pesos de la carga animal y con el uso propuesto se tiene considerado la generación de 20 empleos lo que generaría una derrama económica de 18,365,760.00 pesos lo cual permitirá la reactivación de la economía local t/o regional que traerá como beneficio para las poblaciones aledañas al proyecto, además de la derrama por la demanda de los servicios.

Social.

Se generaran empleos y se activara la economía local, además de favorecer el acceso y seguridad a los servicios disponibles que ofrecen las comunidades en torno al proyecto como: servicio mecánico, reparación de llantas, comida, entre otros.

Se mejorarán las oportunidades de obtener seguridad social (servicio médico) debido a la contratación de personal local durante el desarrollo del proyecto.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

El Programa de Reforestación.

Su objetivo principal es de mitigar y compensar el impacto de la degradación del suelo y cubierta vegetal mediante el establecimiento o incremento de la cobertura arbórea de la zona, aumentando la fertilidad del suelo, retención de humedad, estructura y contenido de nutrientes en la áreas aledañas a donde se propone establecer el banco de extracción de materiales pétreos.

Dicho programa comprende establecer 2 hectáreas de reforestación con especies como; *Prosopis laevigata*, *Opuntia imbricata*, *Opuntia stenopetala* y *Euphorbia antisyphilitica* como especies nativas, para contribuir a la conservación y mejoramiento ambiental. **(Anexo 1).**

Rescate de Fauna.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

Este programa tiene como objetivo contribuir a la conservación de las especies de fauna silvestre que se consideran con un valor ecológico importante en el entorno natural, principalmente las especies que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo establecida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Sus metas del presente es implementar los métodos y técnicas de rescate, protección y conservación de la fauna silvestre durante las etapas de preparación, construcción y operación del proyecto. **(Anexo 2)**

Rescate de Flora.

Este programa tiene como objetivo el rescate y reubicación de especies de lento crecimiento y que se encuentren dentro de la NOM-09-SEMARNAT-2010, ubicándolas en áreas con micro hábitats similares a su sitio de extracción estableciendo una distancia considerable a la ubicación del proyecto.

Además de aplicar las técnicas específicas para el rescate de cada especie en los rubros de manipulación, transporte y reubicación de los individuos. **(Anexo 3)**

Los esquemas de evaluación de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial consideran los siguientes elementos:

Ordenamiento Ecológico: Es necesario resaltar que el **Estado de Chihuahua** carece de un instrumento de planeación a nivel estatal en materia ambiental como lo es el Ordenamiento Ecológico Territorial (OET).

Plan de Desarrollo Municipal: El plan municipal de Aldama el área de ubicación del proyecto no se encuentra en contenido de dicho plan de desarrollo.

Este proyecto está ubicado en la Unidad Ambiental Biofísica No. 19 denominada sierras Plegadas del Norte con una política de aprovechamiento sustentable y restauración con uso principal de ganadería y minería, con prioridad atención Muy Baja, por lo que los lineamientos ecológicos del uso principal señalan que es de manera importante se eficientes las actividades productivas. Por lo cual dicho proyecto no afecta, ni compromete lo establecido. En el estudio se señala la vinculación correspondiente.

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2015/011 de fecha 14 de Enero de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$46,403.80(cuarenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 80/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.31 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante OFICIO S/N de fecha 16 de Febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 18 de Febrero de 2015, C. Ricardo Castro Martos, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$46,403.80 (cuarenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 80/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.31 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.104656 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"Extracción de Materiales Pétreos Mármol"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, promovido por C. Ricardo Castro Martos, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico rosetófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: P.P. Lote de Terreno Pastal_POL_1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507096	3211307
2	506971	3211367
3	506977	3211465
4	507083.4852	3211397.9955

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: P.P. Lote de Terreno Pastal

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-002-PAS-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Larrea tridentada	370	.000703	Metros cúbicos v.t.a.
Agave lecheguilla	740	.00025	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

Dasyliirion leiophyllum	99	.077645	Metros cúbicos v.t.a.
Jatropha dioica	370	.025217	Metros cúbicos v.t.a.
Euphorbia antisyphilitica	679	.026677	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	17	.001409	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia greggii	39	.000094	Metros cúbicos v.t.a.
Selaginella sp.	127	.000021	Metros cúbicos v.t.a.
Tecoma stans	17	.000347	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. Lote de Terreno Pastal

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-002-PAS-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Larrea tridentada	370	Metros cúbicos v.t.a.
Agave lecheguilla	740	Metros cúbicos v.t.a.
Dasyliirion leiophyllum	99	Metros cúbicos v.t.a.
Jatropha dioica	370	Metros cúbicos v.t.a.
Euphorbia antisyphilitica	679	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	17	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia greggii	39	Metros cúbicos v.t.a.
Selaginella sp.	127	Metros cúbicos v.t.a.
Tecoma stans	17	Metros cúbicos v.t.a.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este Resolutivo.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este Resolutivo.

- VI. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá ejecutar el programa de rescate y reubicación de las especies de Flora y Fauna, propuestos en el estudio técnico justificativo y adjunto a este resolutivo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas y/o reubicadas. Así mismo queda **CONDICIONADO** a rescatar un mínimo del 10% de las especies de lento crecimiento y carismáticas presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.
- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.
- VIII. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este Resolutivo.
- IX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXI** de este resolutivo.
- X. Durante la remoción del suelo orgánico y despalme, el titular de este resolutivo aplicara riegos constantes para evitar que las partículas del suelo sean arrastradas por el viento y se genere polvo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.
- XI. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal cerca de la zona federal de ningún cuerpo de agua, así como ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.
- XII. Se deberá presentar un programa de las obras y/o practicas de conservación propuestas en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.
- XIII. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de transito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- XIV. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXI** de este Resolutivo.

- xv. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalme y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos de los predios requeridos. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XX I** de este resolutivo.
- xvi. Durante el desarrollo de las actividades de extracción, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del trazo, para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que s establezcan. Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXI** de este resolutivo.
- xvii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXI** de este Resolutivo.
- xviii. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir dela recepción de la presente.
- xix. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xx. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xxi. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XX**, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

- XXII. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XXIII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 4 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XXIV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El Marmoles Industriales Castro, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El Marmoles Industriales Castro, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El Marmoles Industriales Castro, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/069

BITÁCORA: 08/DS-0420/07/14

- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Ricardo Castro Martos, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado "**Extracción de Materiales Pétreos Mármol**", con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

ESPAÑO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIHUAHUA

"Por un uso responsable del papei, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.
- C. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
 - C. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
 - C. Profr. Joel Aranda Olivas. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
 - C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
 - C.M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
 - C. Ing. Luis Alonso López Romero.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales Registro Forestal Nacional. Presente.
- Archivo.

BRP/GAHS/PST